

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00495-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando en la demanda, el domicilio de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y del apoderado del demandante.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de "CUANTÍA Y COMPETENCIA" expresando el valor a la que asciende la cuantía reclamada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando la dirección física y electrónica del demandante.

CUARTO: APORTAR el informe policial de accidente de tránsito junto con el croquis, así como la consulta de automotores ante el RUNT, obrantes a folios 25 a 27 y 77 respectivamente del archivo digital "01DemandaAnexos.pdf", debidamente escaneados con una mejor resolución debido a que son ilegibles.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 129 hoy 6 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f156af8845e76b2c852c7d3febae4077ed73e9182bb63beb9eece230b6646e7**

Documento generado en 05/10/2023 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>